En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

Valor estimado superiores a 100.000,00 € suministros, concesión de servicios y servicios (no incluye I.V.A.)

Referencia: **E19-0144**

Contrato de: **"CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL PUERTO DE PALMA"**

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto de Licitación sin IVA	65.472,41 € (I.V.A. excluido)	
Presupuesto de todas las prórrogas	158.970,09 € (I.V.A. excluido)	
Otros		
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	224.442,50 € (I.V.A. excluido)	
Anualidades:	**1. 2020**	49.104,31 € (I.V.A. excluido)
	2. 2021	52.990,03 € (I.V.A. excluido)
	3. 2022	52.990,03 € (I.V.A. excluido)
	4. 2023	52.990,03 € (I.V.A. excluido)
	5. 2024	16.368,10 € (I.V.A. excluido)

CPV: 71620000-0 - Servicios de análisis

Fecha: 15/11/2019

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	**Objeto:** Es objeto del presente pliego la descripción de las prescripciones técnicas que regirán en la prestación del Servicio de: 1. Control Analítico para la determinación de la Legionella en instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella según RD 865/2003. 2. Control analítico de agua potable en fuentes de agua de consumo envasada, según criterios establecidos en RD 1799/2010 por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas y envasadas. 3. Control Analítico de agua potable según parámetros recogidos en el RD 140/2003 mediante el cual se establecen los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano, incluye asimismo indicación de concentración de cloro libre residual en cada uno de los puntos de muestreo de las acometidas de Emaya a las instalaciones portuarias. 4. Elaboración e implantación de un Plan Sanitario de Agua (PSA): La elaboración y aprobación mediante una metodología de trabajo consistente en evaluar, priorizar y gestionar el riesgo en un abastecimiento 5. Revisión y actualización del PSA durante la vigencia del contrato: Según se indica en el Artículo 21 bis. Planes Sanitarios del Agua, su elaboración y aprobación, el PSA se revisará y actualizará de forma continua y ratificará nuevamente al menos cada cinco años. 6. Control de vertidos de hidrocarburos y grasas de los dos (2) decantadores de grasas sitos en M. de Ribera de San Carlos, con indicación de índices de DBO5, DQO, pH, conductividad, sólidos en suspensión, aceites y grasas, e hidrocarburos. 7. Otros Informes referentes a las instalaciones con tránsito internacional para facilitar los datos a futuras inspecciones de las mismas por parte de Sanidad 8. Planes de formación del Personal de la APB de conservación. Cursos de prevención de legionella, curso de manipuladores de alimentos, curso de toma de muestras o cualquier otro que el Responsable del contrato de la APB solicite. También realizarán asesoramiento ante la aparición de alertas sanitarias durante la vigencia de este contrato. 9. Cualquier otro tipo de analíticas en caso de confirmación de incumplimientos y análisis de alertas sanitarias en caso de haberlos. **Justificación:** En cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que establece que los gestores son responsables de asegurar el abastecimiento o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento de agua de consumo humano, suministrada a través instalaciones para la captación de agua, conducción, tratamiento de potabilización de la misma, almacenamiento, transporte y distribución del agua de consumo humano hasta las acometidas de los consumidores, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume los usuarios dentro de su dominio público portuario cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa. Cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es	• <<OE • <<JU

	responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento. En cumplimiento del Real Decreto 865/2003, para la determinación de la Legionella en instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión, por el que los titulares de las instalaciones deberán disponer de un registro de mantenimiento. El titular de la instalación podrá delegar la gestión de este registro en personas físicas o jurídicas designadas al efecto. Por todo ello, la APB, en calidad de gestor de agua potable, procede a la licitación del servicio de **"CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL PUERTO DE PALMA"**	

2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	Se justifica la no división en lotes ya que: -Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. -La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Antonio Martín Vidal.

6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

7. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.	Se designa el comité de expertos (art.146.2.a LCSP) formado por: D……, cargo……. D……, cargo…….. D……., cargo…….
	Se designa, en su caso, conforme se señala en los Pliegos, el Organismo Técnico ……., a fin de que ejerza las funciones del Comité de Expertos

Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática.	Se designa a: D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Conservación y Mantenimiento D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Responsable del Servicio de Conservación y mantenimiento
D. José Bascuñana Pastor

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero
Gabriel Cruellas Munar

Informe favorable del PPT/RU:
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Juan Carlos Plaza Plaza

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación
Joan Gual de Torrella Guasp